



Decre. de PERSONAL

REF: Aprueba contrato de prestación de servicios.

Mat: La que Indica.

TREHUACO 05 FEB 2025

DECRETO N° 0186

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Trehuaco para la ejecución del **“Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo”** Modelo de Intervención para usuarios/as, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2.- Resolución Exenta N°632, del 19 de Agosto 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del convenio **“Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”**, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3.- El Contrato de Honorarios de fecha 01.01.2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y **don ENZO CHAZAL GARRIDO**.

4.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicios de fecha 01.01.2025 entre **Don ENZO CHAZAL GARRIDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] en el marco del Programa **“Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo”**, en calidad de apoyo Técnico del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias. -

2.- Cancélese la suma total de \$ 2.850.000- (pesos), dividida y cancelada en cuotas mensuales de acuerdo al avance de las distintas etapas, establecidas en cuadro de distribución del numeral del contrato de trabajo y en la distribución presupuestaria del plan de cuentas, debiéndose contar con la aprobación previa del Encargado Comunal del Programa o quien lo subrogue.

3.- Para el pago de los honorarios **don ENZO CHAZAL GARRIDO**, deberá acercarse a las oficinas de administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco, previa Entrega del Informe de Actividades realizadas y boleta de prestación de servicios.

4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria administración de fondo del Programa **“Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo”** Modelo de Intervención para usuarios/as, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JMS/LCR/
Distribución:
Daf/Secretaría Municipal/La indicada/Archivo alcaldía/Transparencia/Archivo DIDEKO



**CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO TECNICO
PROGRAMA AUTOCONSUMO 2024-2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 01 de Enero del año 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Jorge Morales Sanhueza**, Cédula de Identidad N° **12.067.970-0**, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460; por una parte, y, por la otra, don **Enzo Chazal Garrido**, en adelante "El Apoyo Técnico Programa Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo", domiciliado en calle **Julio Pino N° 607**, Comuna de Coelemu, de Profesión Técnico Agrícola, cédula de identidad N° **42.067.970-0** han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicio.

PRIMERO: El Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "**Apoyo a las Familias para el Autoconsumo**", en calidad de apoyo Técnico del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias-

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Desarrollar en terreno las acciones necesarias para llevar a cabo el programa, lo que incluye: la elaboración de diagnósticos y Test de entrada.
- Elaborar proyecto de intervención comunal en base al diagnóstico visado por La Seremi de Desarrollo Social, y presentarlo en mesa técnica para su evaluación.
- Actividades relacionadas como talleres de hábitos.
- Ejecutar test de salida.
- Cumplir con el 100% de las etapas.

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 01 de Enero de 2025 y terminara cuando se encuentre aprobada la última rendición de fondos del programa.

CUARTO: La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

QUINTO: El Director Departamento de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue en el cargo, será el responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas.

SEXTO: Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$2.850.000- (pesos), divididos y cancelados en cuotas mensuales de acuerdo al avance de las siguientes etapas, establecidas en la distribución presupuestaria del plan de cuentas:

ETAPAS	PROGRAMA DE TRABAJO - ETAPAS	VALOR
1	Contacto inicial e invitación a la familia, abordando la identificación de sus integrantes y la definición de iniciativa posibles de implementar. Aplicación de Ficha N° 1 y aplicación diagnóstico complementario.	\$316.000
2	Identificar los recursos con que cuenta la familia e identificar con que	\$316.000

	tecnologías se podría trabajar y la aplicación de la Ficha N°2.	
3	Definir compromisos respecto a las recomendaciones alimentarias, revisando como la iniciativa puede apoyar a mejorar su alimentación, aplicación de Ficha N°3.	\$316.000
4	Instancia que aborda la planificación del proceso de implementación, definiendo tareas a cumplir por la familia y ejecutor para los tres meses siguientes.	\$316.000
5	Instancia donde se aborda el seguimiento de la planificación aplicación de Ficha N°4, y, además se realizan educación en temáticas alimentarias relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones trabajadas en la Ficha N°3.	\$316.000
6	Desarrollo de las tareas definidas en la sesión 4 para la implementación de las tecnologías, evaluando el avance obtenido sesión a sesión según lo planificado en las fichas N° 2 y 4.	\$316.000
7	Actividad que aborda la planificación de las tareas asociadas al uso de las tecnologías y la producción de alimentos puestos en la Ficha N°5 además reforzamiento de las recomendaciones alimentarias que se trabajan con cada familia.	\$316.000
8	La expectativa de implementar las tareas definidas en las sesiones 7 y se evalúa el avance según lo planificado durante las secciones anteriores.	\$316.000
9	Evaluación del proceso, las metas y los compromisos propuesto por las familias en la Ficha N° 3 y 5.	\$322.000

Cabe señalar que, si alguna de las metas no se encuentras ejecutada al mes de cancelación, el pago será retenido hasta obtener el resultado solicitado. Las ejecuciones de dichas metas deben ser corroboradas por el Encargado del programa.

Todo esto, contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades desarrolladas durante el periodo.

SEPTIMO: Los pagos se harán por etapas, de acuerdo al cumplimiento al programa de trabajo, abaladas por la encargada de programa. -

OCTAVO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al tiempo de duración de las sesiones individuales y talleres). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

NOVENO: Sera obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a

partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales. Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica solo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extiende la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

DECIMO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El prestador de servicio no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en tesorería municipal, encargado de personal, transparencia y secretaria municipal.

ENZO CHAZAL GARRIDO.
TECNICO AGRICOLA

